

Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01170

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en el artículo 306 el C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA GANADERA “BIOTEGAN S.A.S”**. y en contra de **PROGENE S.A.S**, por los siguientes conceptos y sumas adeudados de la relación contractual de saldo de la factura No. BIO.00002186 y las cuales fueron reconocidas en sentencia del pasado 06 de octubre de 2022 por esta Sede Judicial.

1. \$ 12.913.750 M/cte. Por concepto de saldo de la factura No. BIO.00002186.
2. \$ 5.783.502. M/cte. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo de la factura mencionado en el numeral anterior.
3. Por los intereses moratorios causados desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria y hasta que se compruebe el pago efectivo de la obligación respecto de la suma indicada en el numeral primero.
4. \$1.000.000 M/cte. Por concepto de agencias en derecho del proceso monitorio adelantado.

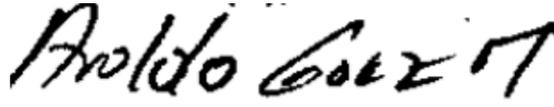
Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda por estado de conformidad con los presupuestos normativos contenidos en el artículo 306 del CGP.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 28 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3add64460b5eea5ae38c9389d6a71b07e1b526376b1de3a5b911c5ae65db01c5**

Documento generado en 25/04/2023 12:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>